



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La aseguradora no asumirá los daños de un robo en el que participó un trabajador si el seguro excluye de la cobertura la “infidelidad de los empleados”

Los seguros de daños a todo riesgo que incluyen **una cláusula que excluye de la cobertura los robos en los que participa algún empleado del asegurado implican que la aseguradora no esté obligada a indemnizar por las pérdidas económicas del siniestro.**

Así ha fallado el Tribunal Supremo en un caso en el que una joyería reclamaba a su aseguradora 133.819 euros, cantidad que le fue sustraída en joyas y relojes en un atraco en el que su trabajadora fue coautora de los hechos.

La Sala de lo Civil afirma que el contrato de seguro incluía **una cláusula que no garantizaba los daños que resulten de la infidelidad de los empleados** al servicio del asegurador.

La empleada era coautora del atraco

La compañía demandante se dedica a las joyas artesanas y explota una joyería en la localidad de Valdemoro (Madrid); teniendo con la aseguradora demandada, Devag, un seguro de daños a todo riesgo.

Entre las condiciones generales de dicho seguro, en la cláusula 4.8, dedicada a exclusiones, se afirma que “salvo disposición contraria en las condiciones particulares, los aseguradores no garantizan los daños que resulten de la infidelidad de los empleados al servicio del asegurador”.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |